

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

Negociado: Área Económica

Aprobación definitiva expedientes modificación de credito n. 28/19, 29/19, 30/19, 31/19 y 33/19 del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2019. BOP-2019-4824

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

Intervención

Aprobación inicial Expediente de modificación de créditos 22-2019 por crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con bajas por anulación. BOP-2019-4829

Aprobación provisional modificación Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones instalaciones y obras. BOP-2019-4831

Aprobación definitiva derogación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de actividades deportivas federadas y de carácter provincial. BOP-2019-4834

Secretaría General

Resolución definitiva de admitidos/as y excluidos/as en el procedimiento para proveer en propiedad cinco plazas de funcionario/a de Policía local, convocatoria del Tribunal calificador y anuncio celebración fecha primera prueba de la fase de oposición. BOP-2019-4823

AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO (JAÉN)

Aprobación inicial créditos extraordinarios 3/2019, 4/2019, 5/2019 y 6/2019. BOP-2019-4851

Aprobación inicial Suplemento de Crédito 1/2019. BOP-2019-4852

Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de las condiciones estéticas de los edificios de Cabra del Santo Cristo. BOP-2019-4853

Aprobación inicial modificación Ordenanza reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica. BOP-2019-4854

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE SEGURA (JAÉN)

Aprobación inicial Presupuesto 2019. BOP-2019-4560

AYUNTAMIENTO DE ESPELUY (JAÉN)

Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. BOP-2019-4838

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Secretaría General

Modificación del acuerdo plenario adoptado con fecha 28 de junio de 2019, (propuesta de Alcaldía sobre designación de corporativos en régimen de dedicación exclusiva y parcial e incompatibilidades). BOP-2019-4832

AYUNTAMIENTO DE LA PUERTA DE SEGURA (JAÉN)

Aprobación del Padrón y lista cobratoria por la prestación del servicio de agua, basura, alcantarillado y canon infraestructuras hidráulicas, correspondiente al tercer trimestre del 2019. BOP-2019-4826

Información pública de la Cuenta general correspondiente al ejercicio 2018. BOP-2019-4850

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

Aprobación definitiva del Padrón correspondiente a la Tasa por entrada y salida de vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública correspondiente al ejercicio 2019. BOP-2019-4830

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

Intervención

Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito núm. 049/2019, por suplementos de crédito. BOP-2019-4917

Negociado de Rentas

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección. BOP-2019-4555

AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

Aprobación definitiva del Reglamento regulador de las Bolsas de Empleo para la selección de personal no permanente del Ayuntamiento de Vilches. BOP-2019-4561

AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES (JAÉN)

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 37/2019 del Presupuesto del ejercicio 2019, en la modalidad de crédito extraordinario. BOP-2019-4898

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 38/2019 del Presupuesto del ejercicio 2019, en la modalidad de suplemento de crédito. BOP-2019-4899

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 42/2019 del Presupuesto del ejercicio 2019, en la modalidad de transferencia de crédito. BOP-2019-4900

Exposición al público del expediente de modificación de la Plantilla de Personal y Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Villatorres. BOP-2019-4901

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

Cédula de citación a Promocions y Construcciones K'Bir y Vicente Moya Martos. Procedimiento Ordinario 702/2019. BOP-2019-4841

Notificación de Resolución. Procedimiento: 232/2019. Ejecución de títulos judiciales 88/2019. BOP-2019-4575

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

Cédula de citación a Hermanos García Izquierdo, S.L. Procedimiento: Despido Objetivo Individual 636/2019. BOP-2019-4574

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE JAÉN

Notificación de Resolución y citaciones. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 584/2019. BOP-2019-4844

Notificación de Resolución. Procedimiento Ordinario 3/2019. BOP-2019-4577

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

Cédula de citación a Multiser Andalucía, S.L. y Asunur RM Sociedad Civil Particular. Procedimiento ordinario 214/2019. BOP-2019-4573

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 5 DE GRANADA

Cédula de citación a Senseperfum, S.L. y Jara División, S.L. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 367/2019. BOP-2019-4846

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES

San Isidro, de Mancha Real (Jaén).

Convocatoria Asamblea General ordinaria el 31 de octubre de 2019.

BOP-2019-4788

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN) NEGOCIADO: ÁREA ECONÓMICA

2019/4824 *Aprobación definitiva expedientes modificación de credito n. 28/19, 29/19, 30/19, 31/19 y 33/19 del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2019.*

Edicto

D. Francisco M. Huertas Delgado, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar.

Hace saber:

A los efectos de lo dispuesto en el art. 177 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y art. 38.2 del R.D. 500/90, se hace público para general conocimiento que el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 25 de julio de 2019, aprobó inicialmente la Modificación de Crédito que a continuación se detalla. Dicho acuerdo fue publicado en el B.O.P. n. 190, de fecha 3 de octubre de 2019 a efectos de reclamaciones. El expediente ha resultado definitivo al no presentarse reclamaciones contra el mismo. A continuación se inserta el expediente, resumido por capítulos, en los siguientes términos.

EXPTE. 28/2019

TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POSITIVA

CAPITULO		AUMENTO = DISMINUCIÓN
II	GASTOS CORRIENTES	28.500,00
	TOTAL	28.500,00

FINANCIACIÓN: TRANSFERENCIA DE CRÉDITO NEGATIVA

CAPITULO		AUMENTO = DISMINUCIÓN
II	GASTOS CORRIENTES	28.500,00
	TOTAL	28.500,00

EXPTE. 29/2019

TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POSITIVA

CAPITULO	DENOMINACIÓN	AUMENTO= DISMINUCIÓN /€
VI	INVERSIONES REALES	10.000,00
	TOTAL	10.000,00

FINANCIACIÓN: TRANSFERENCIA DE CRÉDITO NEGATIVA

CAPITULO	DENOMINACIÓN	AUMENTO= DISMINUCIÓN /€
VI	INVERSIONES REALES	10.000,00
	TOTAL	10.000,00

EXPTE. 30/2019

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

CAPITULO	DENOMINACIÓN	AUMENTO/€
II	GASTOS CORRIENTES	
III	GASTOS FINANCIEROS	
VI	INVERSIONES REALES	
IX	PASIVOS FINANCIEROS	
	TOTAL	920.142,17

FINANCIACIÓN

REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES DERIVADO DE LA LIQUIDACIÓN DE 2018

CAPITULO	DENOMINACIÓN	DISMINUCIÓN/€
VIII	REMANTE LIQUIDO TESORERÍA GASTOS GENERALES	
	TOTAL	920.142,17

EXPTE. 31/2019

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

CAPITULO	DENOMINACIÓN	AUMENTO/€
I	GASTOS PERSONAL	
II	GASTOS CORRIENTES	
	TOTAL	248.136,62

FINANCIACIÓN

BAJAS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	AUMENTO/€
VI	INVERSIONES REALES	248.136,62
	TOTAL	248.136,62

EXPTE. 33/2019

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

CAPITULO	DENOMINACIÓN	AUMENTO/€
VI	INVERSIONES REALES	5.956,29
	TOTAL	5.956,29

FINANCIACIÓN

BAJAS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	AUMENTO/€
VI	INVERSIONES REALES	5.956,29
	TOTAL	5.956,29

Andújar, a 25 de octubre de 2019.- El Alcalde, FRANCISCO M. HUERTAS DELGADO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN) INTERVENCIÓN

2019/4829 *Aprobación inicial Expediente de modificación de créditos 22-2019 por crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con bajas por anulación.*

Edicto

Don Luis Mariano Camacho Núñez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bailén (Jaén).

Hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2019, aprobó inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos números 22/2019 por Crédito Extraordinario y Suplemento de Créditos en el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2019, quedando expuesto al público por plazo de quince días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 en relación con el 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Bailén, a 25 de octubre de 2019.- El Alcalde, LUIS MARIANO CAMACHO NUÑEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN) INTERVENCIÓN

2019/4831 *Aprobación provisional modificación Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones instalaciones y obras.*

Edicto

Don Luis Mariano Camacho Núñez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bailén.

Hace saber:

Que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2019, ha sido aprobada provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Conforme al artículo 17.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público el referido expediente por plazo de 30 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. En caso de no presentarse reclamaciones el acuerdo se elevará a definitivo.

Bailén, a 25 de octubre de 2019.- El Alcalde Presidente, LUIS MARIANO CAMACHO NUÑEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN) INTERVENCIÓN

2019/4834 *Aprobación definitiva derogación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de actividades deportivas federadas y de carácter provincial.*

Edicto

Don Luis Mariano Camacho Núñez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bailén.

Hace saber:

Que no habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de actividades deportivas federadas y de carácter provincial en sesión celebrada el día 6 de septiembre de 2019, se entiende definitivamente aprobado dicho acuerdo cuyo contenido resolutorio es del siguiente tenor:

“7. PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES SOBRE SUPRESIÓN DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS FEDERADAS Y DE CARÁCTER PROVINCIAL Y DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA MISMA.-

(...)

Primero.- Suprimir la Tasa por prestación del servicio de actividades deportivas federadas y de carácter provincial y la derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de actividades deportivas federadas y de carácter provincial.

Segundo.- Exponer el presente acuerdo al público por plazo mínimo de treinta días a contar desde la publicación en el tablón de anuncios, B.O.P., (...).

Tercero.- Entenderlo como definitivamente aprobada en el caso de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, publicando el texto íntegro del acuerdo en el B.O.P. con ofrecimiento de recursos de acuerdo con el art. 19 del TRLRHL entrando en vigor a partir de dicha publicación”.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 17.2 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Bailén, a 25 de octubre de 2019.- El Alcalde Presidente, LUIS MARIANO CAMACHO NUÑEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN) SECRETARÍA GENERAL

2019/4823 *Resolución definitiva de admitidos/as y excluidos/as en el procedimiento para proveer en propiedad cinco plazas de funcionario/a de Policía local, convocatoria del Tribunal calificador y anuncio celebración fecha primera prueba de la fase de oposición.*

Edicto

Don Luis Mariano Camacho Núñez, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Bailén.

Hace saber:

Que el día 8 de octubre de 2019 ha tenido a bien dictar el siguiente:

“*Decreto.*- Finalizado el plazo de subsanación de defectos concedido a los/as aspirantes excluidos del procedimiento para proveer en propiedad cinco plazas de Policía Local, cuatro de turno libre mediante oposición y una de movilidad sin ascenso mediante concurso de la plantilla de personal funcionario, vacantes en el Ayto. de Bailén, pertenecientes al Grupo C, Subgrupo C1, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, aprobadas por Decreto de la Alcaldía de 2 de mayo de 2019, correspondientes a la Oferta de empleo público extraordinaria de 2018, y realizada la convocatoria pública mediante anuncio inserto en el BOE nº 163 de 9 de julio de 2019 y posterior anuncio de corrección de errores (BOE n.º 172 de 19 de julio de 2019), esta Alcaldía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en las propias Bases de la convocatoria,

Resuelve

Primero.- Habiéndose presentado reclamaciones a la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as de las cuatro plazas de turno libre (publicada en BOP 4/10/2019), se incorporan al listado de admitidos/as:

APELLIDOS Y NOMBRE	NIF
Arroyo Armenteros, Sara	****973F
Capel Campoy, Juan Manuel	****180V
Carrillo Alanís, Jesús María	****880V
Cuevas Blanco, Manuel	****475L
Fernández Camacho, Miguel Ángel	****848C
Gómez Carvajal, Alejandro	****448Q
Jiménez Campos, Antonio	****590Q
Ortega Moral, José	****773X
Pulido Pérez, Alberto	****366P

Rosúa Romero, Beatriz	****471B
Ruiz Martín, José Antonio	****413E
Ruiz Noguera, Daniel	****783S
Rus Camacho, Francisco José	****557N
Suárez Rivero, David	****341L

En consecuencia se eleva a Definitiva la lista provisional para las cuatro plazas de turno libre, con las modificaciones reseñadas en este punto.

Segundo.- Habiéndose presentado una alegación a la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as de la plaza de movilidad sin ascenso (publicada en BOP 4/10/2019), se acepta la renuncia a la convocatoria de D. Rafael García Lendínez.

En consecuencia se eleva a Definitiva la lista provisional para la plaza de movilidad sin ascenso, con la modificación reseñada en este punto.

Tercero.- El Tribunal calificador queda emplazado el próximo día 4 de noviembre de 2019, a las 9.00 horas en la Casa Consistorial del Ayto. de Bailén (Pza. Constitución, 1) para la baremación del concurso de méritos de la plaza de movilidad sin ascenso.

Cuarto.- La fecha de la primera prueba (Conocimientos) de la fase de oposición tendrá lugar el próximo día 7 de noviembre de 2019, a las 16.30 horas en el Instituto de Enseñanza Secundaria Hermanos Medina Rivilla de Bailén (Avda. Historiador Rus de la Puerta, s/n). Los/as aspirantes deberán venir provistos con su D.N.I.

Quinto.- Contra la presente resolución podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Sr. Alcalde en el plazo de un mes o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, contados ambos a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde D. Luis Mariano Camacho Núñez, en Bailén documento firmado digitalmente”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bailén, a 24 de octubre de 2019.- El Alcalde, LUIS MARIANO CAMACHO NÚÑEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO (JAÉN)

2019/4851 *Aprobación inicial créditos extraordinarios 3/2019, 4/2019, 5/2019 y 6/2019.*

Edicto

Francisco Javier Justicia Gomez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo (Jaén).

En sesión plenaria de fecha 25 de octubre de 2019, se aprobaron inicialmente los expedientes 3/2019, 4/2019, 5/2019 y 6/2019 de modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante de bajas de otras partidas no comprometidas.

De conformidad con el acuerdo adoptado y con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 169 del mismo texto legal, se expone al público en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos en las dependencias de la Intervención municipal y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación de crédito se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Cabra del Santo Cristo, a 25 de octubre de 2019.- El Alcalde, FRANCISCO JAVIER JUSTICIA GOMEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO (JAÉN)

2019/4852 *Aprobación inicial Suplemento de Crédito 1/2019.*

Edicto

Francisco Javier Justicia Gómez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo (Jaén).

En sesión plenaria de fecha 25 de octubre de 2019, se aprobó inicialmente el expediente 1/2019 de modificación de crédito del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de suplemento de crédito, financiado mediante de bajas de otras partidas no comprometidas.

De conformidad con el acuerdo adoptado y con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 169 del mismo texto legal, se expone al público en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos en las dependencias de la Intervención municipal y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación de crédito se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Cabra del Santo Cristo, a 25 de octubre de 2019.- El Alcalde, FRANCISCO JAVIER JUSTICIA GOMEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO (JAÉN)

2019/4853 *Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de las condiciones estéticas de los edificios de Cabra del Santo Cristo.*

Edicto

D. Francisco Javier Justicia Gomez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo (Jaén).

Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2019 adoptó, entre otros, acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de las condiciones estéticas de los edificios de Cabra del Santo Cristo.

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local al objeto de que los interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Transcurrido el plazo arriba citado sin haberse formulado reclamación alguna, la aprobación provisional se entenderá definitiva al amparo del artículo 49 c) del mismo texto legal.

Cabra del Santo Cristo, a 25 de octubre de 2019.- El Alcalde, FRANCISCO JAVIER JUSTICIA GOMEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO (JAÉN)

2019/4854 *Aprobación inicial modificación Ordenanza reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica.*

Edicto

D. Francisco Javier Justicia Gómez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo (Jaén).

Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión Ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2019 adoptó, entre otros, acuerdo de aprobación inicial modificación de Ordenanza reguladora del impuesto de vehículos de tracción mecánica de Cabra del Santo Cristo.

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local al objeto de que los interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Transcurrido el plazo arriba citado sin haberse formulado reclamación alguna, la aprobación provisional se entenderá definitiva al amparo del artículo 49 c) del mismo texto legal.

Cabra del Santo Cristo, a 25 de octubre de 2019.- El alcalde, FRANCISCO JAVIER JUSTICIA GOMEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE SEGURA (JAÉN)

2019/4560 *Aprobación inicial Presupuesto 2019.*

Edicto

D. Santiago Rodríguez Yeste, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de Segura (Jaén).

Hace público que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de Segura sesión de pleno ordinario de 20 de marzo del 2019, acordó por 6 votos a favor y una abstención aprobar inicialmente el Presupuesto del ejercicio 2019.

Por lo que de conformidad con el art 169 del Real-Decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Se indica que el mismo queda expuesto al público por plazo de 15 días, al objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen convenientes. Así mismo se indica que en caso de no presentarse reclamaciones se elevará a definitivo.

Chiclana de Segura, a 11 de junio de 2019.- El Alcalde Presidente, SANTIAGO RODRIGUEZ YESTE.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ESPELUY (JAÉN)

2019/4838 *Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.*

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Espeluy, en sesión ordinaria celebra el día 21 de octubre de 2019, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por plazo de 30 días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar la reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Espeluy, a 25 de octubre de 2019.- La Alcaldesa Presidenta, MANUELA COBO ANGUIA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN SECRETARÍA GENERAL

2019/4832 *Modificación del acuerdo plenario adoptado con fecha 28 de junio de 2019, (propuesta de Alcaldía sobre designación de corporativos en régimen de dedicación exclusiva y parcial e incompatibilidades).*

Edicto

D. Julio Millán Muñoz, Alcalde-Presidente de Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

Hace saber:

Que el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el veintisiete de septiembre de 2019, adoptó entre otros:

La modificación del acuerdo plenario adoptado con fecha 28 de junio de 2019, (Propuesta de Alcaldía sobre designación de Corporativos en régimen de dedicación exclusiva y parcial e incompatibilidades), en los siguientes términos,

“Suprimir el régimen de dedicación parcial al 75% asignado a D^a Lucía María Real Martínez, con un importe bruto anual de 33.183,88, pasando por tanto a no tener dedicación alguna en este Ayuntamiento (a efecto económicos), sin retribución. Todo ello con efectos de 28 de junio pasado.”

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 46.1 y 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Jaén, a 23 de octubre de 2019.- El Alcalde Presidente, JULIO MILLÁN MUÑOZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA PUERTA DE SEGURA (JAÉN)

2019/4826 *Aprobación del Padrón y lista cobratoria por la prestación del servicio de agua, basura, alcantarillado y canon infraestructuras hidráulicas, correspondiente al tercer trimestre del 2019.*

Edicto

Doña Lorena Garvía Carriquí, Alcaldesa-Presidenta en funciones del Ayuntamiento de La Puerta de Segura (Jaén).

Hace saber:

Que, mediante Resolución de esta Alcaldía nº 341/2019, de fecha 25 de octubre de 2019, han sido aprobados los Padrones y Listas Cobratorias por la prestación de los Servicios de Recogida Domiciliaria de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos, Alcantarillado, Suministro Domiciliario de Agua Potable y Canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma correspondientes al tercer trimestre del ejercicio 2019.

Dichos Padrones se encuentran expuesto al público en la Jefatura del Negociado de Recaudación de este Ayuntamiento, sita en la calle Pintor Zabaleta nº 13 de esta Localidad, de lunes a viernes y en horario de 9:00 a 14:00 horas, por plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de la fecha de inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra dichos Padrones, los interesados podrán interponer, ante la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, el presente edicto tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en los referidos Padrones, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública del mismo.

El plazo de ingreso en período voluntario será desde el día 30 de octubre de 2019 al día 30 de diciembre de 2019, ambos inclusive, o inmediato hábil posterior y a través de las Entidades Financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo repartido al efecto y en dinero de curso legal. Los recibos cuyos titulares tengan realizada la domiciliación bancaria

se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente con fecha 30 de octubre de 2019. Transcurrido dicho plazo de cobro en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Puerta de Segura, a 25 de octubre de 2019.- La Alcaldesa en funciones (Res. nº 337/2019 de fecha 14/10/2019), LORENA GARVÍ CARRIQUÍ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA PUERTA DE SEGURA (JAÉN)

2019/4850 *Información pública de la Cuenta general correspondiente al ejercicio 2018.*

Edicto

Doña Lorena Garvía Carriquí, Alcaldesa-Presidenta en funciones del Ayuntamiento de La Puerta de Segura (Jaén).

Hace saber:

Que, en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2018, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Puerta de Segura, a 25 de octubre de 2019.- La Alcaldesa en funciones (Res. nº 337/2019 de fecha 14/10/2019), LORENA GARVÍA CARRIQUÍ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO (JAÉN)

2019/4830 *Aprobación definitiva del Padrón correspondiente a la Tasa por entrada y salida de vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública correspondiente al ejercicio 2019.*

Anuncio

Don Manuel Lozano Garrido, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marmolejo.

Hace saber:

Que transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 13 de septiembre de 2019, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén nº 185, de 26 de septiembre de 2019, relativo a la aprobación provisional del Padrón contributivo de la Tasa por entrada y salida de vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública correspondiente al ejercicio 2019, sin que se haya formulado reclamación alguna, se eleva a definitivo dicho acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Durante los días comprendidos entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre de 2019, ambos inclusive, estarán puestos al cobro en periodo voluntario los correspondientes recibos. Transcurrido el plazo de cobro en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los contribuyentes afectados podrán realizar el pago de sus deudas tributarias a través del ingreso en cualquiera de las cuentas corrientes que el Ayuntamiento de Marmolejo tiene abiertas en las oficinas bancarias de la localidad. Los recibos cuyos titulares tenga realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Marmolejo, a 25 de octubre de 2019.- El Alcalde, MANUEL LOZANO GARRIDO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN) INTERVENCIÓN

2019/4917 *Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito núm. 049/2019, por suplementos de crédito.*

Edicto

Con fecha de 30 de octubre de 2019, el Pleno de la Corporación ha acordado la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito núm. 049/2019 del Presupuesto General por suplementos de crédito, por importe de 142.115,48 euros.

El expediente se encontrará a disposición de los interesados, por plazo de quince días hábiles, en las dependencias municipales de Intervención, a los efectos de reclamaciones ante el Pleno. Transcurrido el citado plazo sin que se presentaran reclamaciones o alegaciones, el expediente se entenderá definitivamente aprobado de forma automática.

Lo que se hace público para general conocimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 169 de la misma norma legal.

Úbeda, a 30 de octubre de 2019.- La Alcaldesa, ANTONIA OLIVARES MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN) NEGOCIADO DE RENTAS

2019/4555 *Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección.*

Anuncio

No habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente de modificación de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección, aprobado provisionalmente por este Ayuntamiento por acuerdo plenario de 25 de julio de 2019, se entiende definitivamente adoptado aquel acuerdo conforme al art. 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, en las formas y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

A continuación se inserta el texto íntegro de las modificaciones.

ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN

Se acuerda modificar el apartado 4º del art. 75, que queda redactado en los siguientes términos:

“4.La solicitud de aplazamiento o fraccionamiento contendrá necesariamente los siguientes datos:

- a) Nombre y apellidos, razón o denominación número e identificación fiscal y domicilio fiscal del solicitante y, en su caso, de la persona que lo represente. Asimismo, se identificará el medio preferente y lugar señalado a efectos de notificación.
- b) Identificación de la deuda cuyo aplazamiento o fraccionamiento se solicita, indicando al menos su importe, concepto y fecha de finalización del plazo de ingreso voluntario.
- c) Causas que motivan la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento.
- d) Plazos y demás condiciones del aplazamiento que se solicita.
- e) Garantía que se ofrece, conforme a lo dispuesto en el art. 79 de esta Ordenanza General o, en su caso, la imposibilidad de constituir afianzamiento, así como compromiso de domiciliación bancaria de los pagos aplazados o fracciones resultantes.

f) Orden de domiciliación bancaria, indicando el número de código cuenta cliente y los datos identificativos de la entidad de crédito que deba efectuar el cargo en cuenta.

g) Lugar, fecha y firma del solicitante.”

Se acuerda la inclusión del apartado 8.bis del art. 75, que queda redactado en los siguientes términos:

“8.bis. La resolución estimatoria quedará condicionada a que el obligado al pago se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias durante su vigencia, por lo que la solicitud de fraccionamiento/aplazamiento deberá incluir todas las deudas pendientes de pago en periodo ejecutivo a esa fecha.”

Se acuerda la inclusión del apartado 9 del art. 75, que queda redactado en los siguientes términos:

“11. En los casos en los que el deudor incumpla el calendario de pagos del aplazamiento o fraccionamiento concedido y resulte acreedor de la Hacienda Pública Municipal, sus créditos se compensarán con los plazos vencidos y no pagados. Por tanto, desde ese momento se entiende efectuada la solicitud de compensación.”

Se acuerda la modificación del apartado 2 del art. 78, que queda redactado en los siguientes términos:

“2. Los plazos de ingreso en la concesión de aplazamientos y fraccionamientos se ajustarán a los siguientes tramos en función de la cuantía de las deudas, sin perjuicio de que podrán ampliarse a propuesta del recaudador a la vista de la situación económico-financiera del peticionario:

a) No se concederán para deudas de cuantía inferior a 150 euros, salvo casos excepcionales de necesidad debidamente justificados.

b) Las deudas de importe inferior a 3000 euros podrán aplazarse o fraccionarse por un periodo de hasta seis meses.

c) Las deudas de importe comprendido entre 3001 y 10000 euros podrán aplazarse o fraccionarse hasta un año.

d) Para deudas que excedan de 10001 euros el plazo máximo será de dieciocho meses.”

Se acuerda la inclusión del apartado 3 del art. 78, que queda redactado en los siguientes términos:

“3.El importe de los plazos y los intereses de demora correspondientes se cargarán en las fechas de vencimiento señaladas en la resolución. Si el día de vencimiento fuese sábado, domingo o festivo, se extenderá automáticamente el día hábil inmediato posterior.”

Úbeda, a 10 de octubre de 2019.- La Alcaldesa, ANTONIA OLIVARES MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

2019/4561 *Aprobación definitiva del Reglamento regulador de las Bolsas de Empleo para la selección de personal no permanente del Ayuntamiento de Vilches.*

Edicto

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

REGLAMENTO REGULADOR DE LA BOLSAS DE EMPLEO PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL NO PERMANENTE

Con objeto de regular el derecho de acceso de todos los ciudadanos al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y en el resto del ordenamiento jurídico, el Ayuntamiento va a proceder a la aprobación de un reglamento para la selección de personal laboral temporal, no fijo, mediante la creación de bolsas de trabajo para diferentes especialidades, con el objeto de cubrir las necesidades de personal temporales e inaplazables que pueda tener este Ayuntamiento en su funcionamiento habitual.

Las Administraciones Públicas seleccionarán a su personal laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales antes expresados, así como los establecidos a continuación:

- Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
- Transparencia.
- Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
- Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación al desempeño de las tareas de los puestos de trabajo convocados, incluyendo, en su caso, las pruebas prácticas que sean precisas.

Las bolsas de empleo permiten agilizar el proceso de reclutamiento de personal sin necesidad de nuevas bases y convocatoria, sino a través de llamamientos de la lista de personas que han superado algún criterio de selección y que hayan demostrado una

preparación y unos méritos que les hace merecedores de ocupar temporalmente un puesto, o que han participado en una convocatoria para constitución de bolsa de trabajo.

Con la finalidad de regular todo lo relativo a los criterios que deben regir la selección y cese del personal temporal mediante los procedimientos legalmente establecidos y el funcionamiento de las bolsas de empleo que se creen en este Ayuntamiento, se ha procedido a la elaboración del presente reglamento, que se aprueba en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, siéndole aplicable la siguiente normativa: el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; y la restante normativa concordante.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

Cada bolsa de empleo se debe constituir para cubrir las necesidades temporales de personal correspondiente a cada cuerpo, agrupación profesional funcionarial o escala o grupo profesional de personal laboral, de acuerdo con las características propias de cada uno de ellos; no obstante no vemos impedimento legal ni operativo alguno para que, cuando la titulación o capacitación profesional o técnica requerida a los aspirantes y la similitud de las funciones a desempeñar lo justifique, puedan agruparse en una bolsa de empleo única a la que se aplicaran los mismos criterios y procedimiento selectivos para seleccionar a personal al que se le exija la misma formación académica o profesional y que va a desempeñar de hecho funciones muy similares, ya sea finalmente la relación de empleo que se establezca de naturaleza laboral temporal.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

Este Reglamento tiene por objeto articular y regular los criterios que deben regir para la selección de personal y constitución de bolsas de empleo para cubrir necesidades de contrataciones temporales en este Ayuntamiento.

Las bolsas de empleo son un instrumento de planificación por el que se forman listas de aspirantes para una determinada categoría o grupo profesional, para cubrir necesidades urgentes e inaplazables de carácter temporal que surgen para un puesto determinado.

Estas bolsas pueden derivarse del último proceso selectivo de personal permanente o confeccionarse mediante una convocatoria específica para ello.

Artículo 2. Supuestos para los que proceden los nombramientos y contrataciones de personal temporal.

Es personal laboral el que en virtud de contrato de trabajo formalizado por escrito, en cualquiera de las modalidades de contratación de personal previstas en la legislación laboral, presta servicios retribuidos por las Administraciones Públicas para atender las siguientes situaciones:

- Existencia de puestos vacantes cuando no sea posible la cobertura por laboral fijo
- Sustitución transitoria de titulares
- Por obra o servicio determinado.
- Por acumulación de tareas.

Artículo 3. Modo de constitución de las bolsas

Las bolsas de empleo son un instrumento de ordenación que recoge un listado ordenado de aspirantes considerados idóneos para la cobertura de las necesidades temporales de personal con respecto a un determinado grupo o categoría profesional.

Las bolsas pueden formarse mediante:

1. Listas de espera derivadas del último proceso selectivo de personal laboral fijo o personal funcionario de carrera.
2. Listas de espera confeccionada a partir de una convocatoria para la constitución de bolsa de empleo.

Cuando no existiera bolsa derivada de proceso de selección de personal permanente, o se hubiera agotado, la constitución de una bolsa nueva se efectuará mediante convocatoria específica para ello basada en unas bases reguladoras aprobadas al efecto y mediante un sistema de selección basado en la valoración de méritos relacionados con las funciones a realizar y/o la realización de pruebas.

También se podrán incorporar a la bolsa los integrantes de la anterior lista de espera que en el momento de creación de la nueva estuviesen contratados o nombrados temporalmente en un puesto del Ayuntamiento.

En cualquier caso, no se permite que ningún candidato se encuentre incluido en más de una bolsa de empleo, por lo que, si se produjera esa circunstancia, tienen que optar por permanecer en una solamente.

Artículo 4. Constitución de la bolsa de empleo derivada de un proceso de personal permanente

Cuando existiera bolsa derivada de un proceso de selección de personal permanente, esta tendrá prioridad absoluta sobre cualquier otra.

La lista de espera que puede conformar una bolsa de empleo puede ser constituida a raíz de los resultados obtenidos por los aspirantes tras el último proceso selectivo de personal laboral fijo o personal funcionario de carrera.

- Si el sistema de selección hubiera sido mediante oposición, el orden de los aspirantes se establecerá según el número de ejercicios superados y la puntuación global obtenida en el conjunto de los mismos, entre aquellos opositores que hubiesen superado igual número de ejercicios.
- Si el sistema de selección hubiera sido concurso-oposición, el orden lo establecerá el

número de ejercicios superados en la fase de oposición y la puntuación obtenida en los mismos, entre aquellos opositores que hubiesen superado igual número de ejercicios. Si se superan todos los ejercicios de la fase de oposición se aplicará la calificación total obtenida en el concurso-oposición.

Artículo 5. Bases para la convocatoria de bolsas de trabajo mediante convocatorias públicas.

Cuando no exista lista de espera o cuando se hubiera agotado la respectiva lista de espera a partir de un proceso de selección derivado de Oferta de Empleo Pública, la selección de personal no permanente y la formación de la lista de espera se efectuarán mediante una convocatoria específica de selección, a través de unas bases aprobadas al efecto en las que deberá constar:

- Objeto de la convocatoria.
- Requisitos específicos que deberán tener los aspirantes
- Plazo de presentación y lugar al que deberán dirigirse las solicitudes, así como la documentación que, en su caso, deberá acompañarse.
- Composición del Tribunal o Comisión de Selección.
- Sistema de selección.

La convocatoria y bases concretas para cada una de las bolsas que se constituyan en este Ayuntamiento, se ajustarán a lo contenido en este Reglamento y deberán publicarse en la página web municipal <https://vilches.sedelectronica.es/>, y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, todo ello en aras de garantizar el principio de publicidad y libre concurrencia.

Artículo 6. Requisitos de los aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos comunes a todas las bolsas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al

empleo público.

e) Poseer la titulación exigida.

Artículo 7. Forma y plazo de presentación de instancias

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en la Bolsa de Trabajo, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y se presentarán en el modelo oficial facilitado por el Ayuntamiento que incluirá un autobaremo de los méritos alegados, en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo inicial para la presentación de solicitudes será de entre diez y veinte días hábiles, según se especifique en la convocatoria en concreto, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en la sede electrónica <https://vilches.sedelectronica.es/> y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En las bases se fijará el desarrollo del proceso selectivo con todos sus trámites y plazos atendiendo a la urgencia pero garantizando en todo caso los principios de igualdad y concurrencia y publicidad.

Artículo 8. Órganos de selección

Será designado por el órgano municipal competente y estará constituida por un número impar de miembros no inferior a cinco.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y de paridad entre mujeres y hombres en el conjunto de las convocatorias de la oferta de empleo público respectiva. Los órganos de selección se constituirán en cada convocatoria.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Órgano de Selección resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases durante el desarrollo del proceso selectivo.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 9. Sistemas de selección

En las bases se especificará el sistema de selección que se utiliza, que podrá ser valoración

de méritos, pruebas de selección, o ambas.

Como norma general siempre que se prevea con la selección cubrir un puesto de carácter puntual, esporádico de personal laboral y con el objeto de agilizar los trámites y responder a las necesidades urgentes, se recurrirá al concurso de méritos como sistema preferente para la constitución de las bolsas específicas.

Artículo 10. Acreditación de méritos

Se valorarán los méritos acreditados por los aspirantes, adecuados a las características del puesto, según lo que estipulen las bases.

Los aspirantes a formar parte de la Bolsa de Trabajo serán seleccionados mediante baremación de los méritos acreditados aplicándose el Baremo aprobado por el Ayuntamiento y que figura en el Anexo II del presente Reglamento, o mediante pruebas selectivas.

No se valorarán los méritos que no se acrediten dentro del plazo establecido y no acreditados documentalmente. Tampoco se valorarán los méritos que no hayan sido alegados en el autobaremo presentado por el solicitante junto a la solicitud.

No obstante, y con carácter excepcional, si el Tribunal de selección considerase que un mérito de los alegados no está suficientemente acreditado podrá solicitar del aspirante mayor información.

Se valorarán los méritos que reflejen la formación, los cursos de perfeccionamiento o formación, conocimiento de idiomas, etc. de acuerdo con la baremación previamente establecida en las bases de la convocatoria y siempre que hayan sido impartidos por una administración pública o por entidades acreditadas y homologadas por la Administración Pública para impartir esa formación y siempre que se encuentren relacionadas con la especialidad a la que se opta.

En cuanto a la acreditación de la experiencia profesional, esta debe estar relacionada igualmente con la especialidad a la que se opte y tiene que ser debidamente acreditada mediante:

- la presentación de la vida laboral, los contratos y certificaciones emitidas por la administración mediante la que se pueda constatar sin lugar a dudas, la experiencia acreditada en esa especialidad y la categoría desempeñada.

El Tribunal de selección podrá determinar para cada convocatoria y cuando exista alguna otra bolsa en vigor, una puntuación para aquellos candidatos que, formando parte de una bolsa de trabajo anterior de este Ayuntamiento para peones sin especialización, decidan optar por una bolsa de trabajo de personal especializado, quedando este aspecto reflejado en el baremo y en las bases.

En los casos de igualdad de puntuación, y en caso de ser necesario, el Tribunal de selección establecerá con carácter prioritario la prelación en el orden de los candidatos en función de la fecha de nacimiento, en orden de mayor a menor.

Con carácter excepcional se podrá establecer la prelación en orden a otros criterios de carácter social que tendrán que estar debidamente justificados y establecidos en las bases de cada convocatoria. Estos criterios estarán recogidos igualmente en el Anexo II y se ajustarán a los criterios establecidos en el baremo.

Los aspirantes deberán aportar, a estos efectos, junto a la solicitud, los siguientes documentos:

- Solicitud autobaremada.
- Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte.
- Informe de la vida laboral, contratos y certificados de empresa en los que se indique las funciones desempeñadas y la categoría laboral.
- Curriculum vitae del aspirante.
- Titulación mínima exigida en la convocatoria para esa especialidad.
- Documentación acreditativa de todos y cada uno de los méritos que se aleguen conforme al baremo de la convocatoria, es decir: titulaciones académicas, certificados, diplomas oficiales en los que se indique siempre el contenido y las horas, tarjeta demanda empleo, certificados cuando se acrediten causas sociales, certificado de discapacidad, etc.

Artículo 11. Discapacidades funcionales

Se reservará un cupo no inferior al 7% de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, considerando como tales las definidas en el apartado a) del artículo 2 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas, de modo que progresivamente se alcance el 2% de los efectivos totales en cada Administración Pública.

La reserva del mínimo del 7 % se realizará de manera que, al menos, el 2% de las plazas ofertadas lo sea para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual y el resto de las plazas ofertadas lo sea para personas que acrediten cualquier otro tipo de discapacidad.

La discapacidad, para que pueda ser alegada para optar a este tipo de plazas, tiene que ser indicada en la solicitud, acreditada documentalmente y debe venir acompañada de un informe en el que se acredite la capacidad para desempeñar el puesto al que se esté optando en la bolsa específica de trabajo.

Artículo 12. Pruebas de selección

Cuando además de baremación de méritos, las bases de la convocatoria determinen que la selección de personal para constituir la bolsa de empleo se haga mediante pruebas de selección, o mediante una conjugación de ambos, la fase oposición sería previa a la de concurso.

Consistirá en la realización de las pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes que se determinen en las bases. La puntuación de cada uno de los ejercicios se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal

Artículo 13. Resolución provisional y definitiva. Documentación a aportar para la contratación.

Una vez terminada la evaluación de los aspirantes y consideradas las reclamaciones presentadas por los miembros del órgano de selección designados al efecto, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Posteriormente, vistas e informadas las alegaciones que en su caso se hubieran presentado, se elevará a la Alcaldía el acta del proceso selectivo para que se apruebe la constitución de la bolsa con el orden de prelación definitivo de aspirantes, que deberá publicar en la sede electrónica del Ayuntamiento, donde deberá permanecer actualizada.

Las personas candidatas, cuando sean requeridas para su contratación, aportarán previamente ante el Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Declaración responsable de no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración responsable de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad, conforme la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Reconocimiento médico actualizado en el que se certifique por el personal autorizado para ello, la aptitud médica del candidato para el desempeño del puesto al que se esté optando.

Las propuestas de nombramiento serán adoptadas por el órgano competente a favor de los aspirantes según el orden de prelación de la relación de personas aprobadas. Si la persona aspirante al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se convocará a la siguiente candidata que hubiera superado el proceso de selección.

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

Examinada dicha propuesta la Mesa, elevará la misma con las observaciones que estime pertinentes, al Sr. Alcalde, el cual dictará la correspondiente resolución que tendrá carácter provisional, exponiéndose durante el plazo determinado en las bases, contados a partir del día siguiente al de su publicación, en el Tablón de Anuncios y en la página web de este Ayuntamiento, para subsanación.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la

que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, en la forma establecida en el párrafo anterior.

Las citadas reclamaciones deberán ser registradas y presentadas de idéntica forma que las solicitudes.

Artículo 14. Causas de exclusión de la bolsa

Son causas de exclusión de la Bolsa:

a) Por voluntad propia del solicitante, mediante solicitud presentada en el Registro General de este Ayuntamiento o por cualquier otro medio conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) No haber presentado en tiempo y forma la documentación necesaria de acuerdo con este Reglamento.

c) No cumplir los requisitos de capacidad o estar incurso en alguna de las causas de incompatibilidad determinadas y aplicables al personal al servicio de las Administraciones Públicas, conforme a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

d) Por la falsedad de la documentación presentada junto a la solicitud de participación en la Bolsa de Trabajo.

e) Por despido disciplinario, en los términos expuestos en el artículo siguiente.

f) Por no atender al llamamiento efectuado para su contratación y no haber alegado ninguna de las causas justificadas para renunciar al llamamiento.

Artículo 15. Expediente disciplinario

En caso de despido disciplinario, se producirá la exclusión de la Bolsa de Trabajo cuando el despido sea firme y la suspensión cautelar de la inscripción en la bolsa hasta que haya pronunciamiento judicial sobre el despido.

Si mientras se instruye un expediente disciplinario se extingue la relación, la inclusión o exclusión de la Bolsa de Trabajo estará sujeta a la resolución derivada del expediente.

Artículo 16. Recurso en vía administrativa

El presente Reglamento y cuantos actos administrativos deriven del mismo, podrán ser recurridos por los interesados en los casos y la forma prevista por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 17. Funcionamiento de las bolsas. Llamamientos

1. Las personas integrantes de las Bolsas de Empleo, ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su

constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

2. El funcionamiento de la Bolsa de Empleo se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

3. Cuando se requiera la cobertura de un puesto y resulte factible el uso de la bolsa, mediante Resolución de la Alcaldía al llamamiento de las personas que integren la lista, por riguroso orden de puntuación.

4. El Servicio de Personal se pondrá en contacto telefónico con el aspirante, con un plazo mínimo de antelación de 4 días. Lo hará siguiendo el orden de la lista, mediante tres llamadas telefónicas entre las que tiene que mediar un mínimo de 3 horas. El aspirante deberá ponerse en contacto con el Ayuntamiento en un plazo de 24 horas.

Si no hubiera sido posible contactar con él se procederá a llamar al siguiente aspirante de la lista.

Si el candidato rechaza la oferta de empleo por causa justificada o no contesta a las llamadas en el plazo de 24, mantendrá su posición en la lista pero pasará al último lugar en cuanto a turno de llamada, ya que el sistema de llamada será de rotatorio, pasando el turno a los siguientes candidatos por orden de lista, salvo que el candidato manifieste su deseo de ser excluido de la misma.

Sólo en el caso de no haber sido posible contactar telefónicamente, se le mantendrá en la lista y en último lugar durante un plazo de tres meses siempre que durante este periodo, manifieste su deseo de continuar en la misma. De no ser así quedará automáticamente excluido.

Si el aspirante llamado justifica la imposibilidad de su incorporación por estar en situación médica que se lo impida, disfrutando de la prestación por maternidad o paternidad, estar trabajando en otra administración u otra empresa, una vez quede acreditada tal situación mediante la presentación del correspondiente contrato en vigor, permanecerá en la lista en el mismo lugar y se seguirá el turno rotatorio, pasando al siguiente candidato.

5. Obtenida la conformidad del interesado a quien corresponda el puesto, la Alcaldía procederá a su contratación o nombramiento, dejándose constancia en el expediente de los cambios que como consecuencia del llamamiento se hayan producido en la correspondiente lista.

6. Si de acuerdo con el orden establecido en las listas, el seleccionado no reúne los requisitos exigidos por el tipo de contrato a suscribir, se llamará al siguiente de la lista que efectivamente los cumpla.

7. Los aspirantes, que pasaran al final de la lista una vez cumplido el período de nombramiento o contratación para el que fue seleccionado serán de nuevo colocados en la misma posición que tenía con anterioridad a su llamamiento, aunque el sistema que se siga será siempre rotativo hasta agotar la bolsa, no teniendo en cuenta que no se le podrán computar nuevos méritos hasta que no se reabra de nuevo la bolsa y se permitan nuevas candidaturas y nuevas alegaciones de méritos, lo que conllevará una nueva baremación.

8. La persona encargada de estas comunicaciones dejará constancia de las mismas, con indicación de fecha, hora y persona o sistema de contacto, mediante diligencia en el expediente.

9. Cualquier interesado integrante de la lista podrá consultar ésta en todo momento, si bien los cambios en la misma no se notificarán personalmente. Igualmente se tendrá acceso en todo momento a los datos aportados por el propio solicitante, si bien no a los de otros aspirantes.

10. Los archivos y registros de la Bolsa de Empleo, estarán protegidos conforme a la normativa sobre Protección de Datos de Carácter Persona.

Artículo 18. Actualización de datos por los aspirantes

Será obligación de los aspirantes incluidos en la listas comunicar sus datos para ser localizados en caso de modificarse.

Los solicitantes estarán obligados a actualizar sus datos, presentando la documentación original a petición de este Ayuntamiento, y en todo caso siempre que realice el llamamiento para acceder a un puesto de trabajo. Caso de no aportar dichos originales o no coincidir estos con las fotocopias correspondientes, quedará automáticamente excluido de la Bolsa de Trabajo durante la vigencia de la misma.

Con carácter periódico, y, al menos cuando se haya agotado la bolsa, el Ayuntamiento abrirá un plazo para que puedan incorporarse nuevas candidaturas a cada una de las bolsas y se puedan realizar nuevas aportaciones de méritos por parte de sus integrantes con lo que se procederá a una nueva baremación.

Artículo 19. Renuncias

En el supuesto de que efectuado el llamamiento, el aspirante renunciase al mismo sin alegar algunas de las causas justificadas, se procederá a la exclusión automática de la Bolsa de Trabajo.

Los mismos efectos de la renuncia se aplicará para aquellos supuestos de incomparecencia de la persona seleccionada en el tiempo que se haya establecido y una vez recibida la notificación de presentación.

También equivaldrá a una renuncia la no recepción de la comunicación.

Artículo 20. Situaciones del personal integrante de la bolsa

Las personas que figuren en una Bolsa de Empleo se podrán encontrar en alguna de las siguientes situaciones:

- Disponible (D): Situación desde la que se es susceptible de recibir el llamamiento u oferta para su contratación laboral o nombramiento interino.
- Ocupado (O): Situación que indica que se encuentra prestando servicios en el

Ayuntamiento, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, laboral o funcionario interino y sin ocupar plaza en plantilla.

- Suspendido (S): Situación que le impide recibir ofertas para cubrir puestos temporalmente.
- Excluido (E): Situación por la que ya no pertenece a la lista y se le imposibilita recibir futuras ofertas de empleo.

Artículo 21. Nombramiento y formalización de los contratos

Con respecto a los contratos de personal laboral temporal, éstos se formalizarán siguiendo lo dispuesto en la normativa que regula la contratación temporal, por escrito, en los modelos oficiales, y en ellos se hará constar los períodos de prueba previstos en la legislación laboral vigente o en el Convenio Colectivo Laboral vigente en cada momento para el personal de este Ayuntamiento.

Artículo 22. Duración de los contratos temporales

La duración de los contratos será la fijada en los mismos en función de la necesidad para la que se efectúe la contratación y por un período de tiempo no superior al plazo máximo legalmente establecido para cada modalidad contractual.

Artículo 23. Régimen de incompatibilidades

El personal seleccionado estará sujeto a la normativa de incompatibilidades prevista para los empleados públicos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Artículo 24. Mesa de seguimiento. Composición y funciones

Para la aplicación e interpretación del presente Reglamento de la Bolsa de Trabajo, se crea la Mesa de Seguimiento que estará formada por:

- El Alcalde de la Corporación como Presidente de la Mesa.
- Un representante de cada uno de los grupos políticos de la Corporación como Vocales.
- Un representante de cada Organización Sindical que haya obtenido representación en las elecciones sindicales, como Vocal.
- El Secretario de la Corporación.
- Un secretario de la Mesa que designará el Secretario de la Corporación de entre los funcionarios del Ayuntamiento.

El Secretario de la Mesa de Seguimiento será el encargado de dar cuenta de cuantos acuerdos y deliberaciones adopte la misma en relación a las contrataciones de personal debatidas, mientras que no haya sido aprobada por la Mesa de Seguimiento el acta de sesión, momentos a partir del cual serán públicas.

Corresponde a la Mesa de Seguimiento:

- a) Suplir las lagunas, dudas, interposiciones y la adopción de los oportunos acuerdos para garantizar el cumplimiento de este Reglamento.
- b) Conocer de las solicitudes presentadas y formular propuesta al Sr. Alcalde donde constará la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes admitidos.
- c) Supervisar el cumplimiento de este Reglamento.

Artículo 25. Funcionamiento de la Mesa de Seguimiento

1. La Mesa de Seguimiento ajustará su funcionamiento a las normas establecidas en este Reglamento, sin perjuicio de que establezca normas complementarias de funcionamiento.
2. Corresponderá al Presidente convocar y presidir las sesiones de la Mesa de Seguimiento, conforme a las necesidades de contratación que precise el Ayuntamiento. La convocatoria de las sesiones habrá de efectuarse al menos con 72 horas de antelación.
3. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de los miembros asistentes. En caso de empate en las votaciones el Sr. Presidente dirimirá los mismos con un voto de calidad.
4. Las sesiones tendrán carácter ordinario y se celebrarán con una periodicidad máxima de seis meses.
5. Podrán celebrarse cuantas sesiones extraordinarias se estime por la Presidencia con una antelación en la convocatoria de 48 horas. Podrán celebrarse sesiones extraordinarias a instancias de 1/4 de los miembros de la Mesa de Seguimiento cuando a juicio de los solicitantes existan motivos que exijan su convocatoria, en cuyo caso será convocada por el Presidente en el plazo de 48 horas.
6. La Mesa de Seguimiento quedará válidamente constituida, aun cuando no se hubieren cumplido los requisitos de convocatoria, cuando se hallen reunidos todos los miembros y así lo acuerden por mayoría.
7. Para la válida constitución de la Mesa de Seguimiento se exigirá la presencia física en primera convocatoria, de al menos 4 miembros de la Mesa y estarán siempre presentes Presidente y el Secretario o la persona en quien deleguen.
8. El orden del día será elaborado por el Presidente e incluirá al menos la aprobación de actas de sesiones anteriores, informaciones del Concejal de Personal y un apartado de ruegos y preguntas al final de la sesión.
9. No podrá ser objeto de acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes al menos la mitad de los miembros y la mayoría de los presentes declare la urgencia del asunto con su voto favorable.
10. El Secretario de la Mesa de Seguimiento participará, con voz pero sin voto, en las deliberaciones.

11. Podrán asistir con voz y sin voto, a requerimiento de cualquiera de los miembros de la Mesa, asesores técnicos de la Corporación.

Artículo 26. Vigencia de las Bolsas de Empleo

Las bolsas de trabajo tendrán una vigencia prevista de un año, desde su aprobación, salvo que con anterioridad a dicha fecha se constituya una nueva bolsa que la sustituya como consecuencia de un proceso selectivo o se abra una nueva convocatoria que permita la presentación de nuevas solicitudes y la aportación de nuevos méritos para proceder a una nueva valoración de candidatos.

Para ello, se prevé la apertura de las bolsas con carácter anual o cuando se haya agotado la bolsa de empleo, con el objetivo de que puedan incorporarse nuevas candidaturas y que se puedan actualizar los méritos alegados por los candidatos.

No obstante, si al término de dicho período de vigencia no se hubiera constituido una nueva Bolsa que sustituya la anterior, a propuesta de la Mesa de Seguimiento, la Alcaldía podrá prorrogar la vigencia sin exceder en ningún caso el período máximo de dos años.

El presente Reglamento entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y una vez transcurrido el plazo que se fija en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 65.2 de la misma Ley.

Este Reglamento se hará público en el Tablón de anuncios y en la página web de este Ayuntamiento, para su general conocimiento.

ANEXO II. BAREMACIÓN

Las diferentes bases que se publiquen para cada una de las bolsas, independientemente de que incluyan unos requisitos específicos en función de la especialidad a la que se concurre y de las necesidades específicas que se prevean, responderán a los siguientes criterios de baremación de méritos:

Fase Concurso: (máximo 10 puntos)

Solo se tendrán en cuenta los méritos alegados en la solicitud y autobaremadados por los candidatos y siempre que se reúnan los requisitos de acceso mínimos para cada una de las bases de acceso a las bolsas de empleo específicas.

a) Formación. (3 puntos)

- Por otra formación reglada de grado superior a la de acceso a la bolsa correspondiente: 1 punto.

- Por cada curso de formación o perfeccionamiento relacionado con la especialidad de la bolsa, excluidos los cursos que se exijan como requisito mínimo de acceso, y siempre que se trate de cursos impartidos por las Administraciones Públicas o entidades homologadas para la impartición del mismo, y en función del número de horas del curso, un máximo de 2 puntos, a razón de lo siguiente:

- De 0 a 15 horas de duración: 0,10 puntos.
- De 16 a 30 horas de duración: 0,20 puntos.
- De 31 a 50 horas de duración: 0,30 puntos.
- De 51 a 100 horas en adelante: 0,40 puntos.
- De 101 horas en adelante: 0,50 puntos.

En conjunto, la puntuación global asignada por formación no podrá exceder de 3 puntos.

b) Experiencia acreditada documentalmente: (6 puntos)

En las bases de cada convocatoria se podrá exigir como requisito mínimo de acceso a la misma la acreditación de un periodo mínimo de hasta dos años de experiencia en la ocupación a la que se opte con el fin de acreditar la capacitación profesional, independientemente de que en el momento de realizar las contrataciones que se deriven de la bolsa de empleo se contemple un periodo de prueba para comprobar la idoneidad del candidato para el perfil del puesto de trabajo.

En el caso de que se solicite experiencia mínima acreditada como requisito de acceso para el puesto al que se opte, no se valorarán esos periodos mínimos, como experiencia profesional.

En cualquier caso no se tendrá en cuenta la experiencia que no se encuentre debidamente acreditada conforme a las bases y en la que se pueda determinar inequívocamente el puesto desempeñado y la categoría profesional, para lo que se exigirá la vida laboral, los contratos y los certificados acreditativos.

Los autónomos acreditarán su experiencia profesional mediante la presentación de la vida laboral y el alta en el IAE y, si en caso de dudas acerca de la experiencia, presentarán cualquier aclaración que les solicite el Tribunal

- A 0,10 por cada mes completo de servicio en puestos similares, en puesto similar al que se opta en la bolsa en puesto similar en Ayuntamiento de Vilches u otra Administración Pública. La puntuación máxima a obtener por este concepto es de 3 puntos.

- A 0,05 por cada mes completo de servicio en puesto similar al que se opta en la bolsa en la empresa privada. La puntuación máxima a obtener por este concepto es de 3 puntos.

La puntuación máxima que se puede obtener por experiencia es de 6 puntos.

c) Otros (1 punto)

La puntuación máxima a obtener en este apartado es de 1 puntos.

Con el fin de disponer de bolsas de trabajo especializadas en función de las necesidades, en las bases de cada convocatoria se podrá determinar puntuar la elección de bolsa específica por parte del candidato que proceda de cualquier otra bolsa de que disponga el Ayuntamiento.

- Por optar de otra bolsa de empleo sin especialización, a una bolsa especializada,

causando baja en la primera: 0,50 puntos.

En caso de que se produzcan empates y con el fin de paliar los efectos de la situación económica en el tejido social del municipio, la Comisión de Selección podrá utilizar otros criterios sociales puntuables como los que se relacionan a continuación para la ordenación de los candidatos, siempre que se acrediten suficientemente.

Si el empate persistiera, se utilizará la fecha de nacimiento de los candidatos empatados, por orden descendiente como criterio para la ordenación de los mismos.

Otros criterios puntuables que se pueden incorporar en las convocatorias:

- Por vivir en una unidad familiar en la que nadie perciba prestaciones o subsidios por desempleo y ningún miembro este trabajando por cuenta propia ni ajena: 0,5 puntos
- Por cargas familiares (componentes de la unidad familiar a cargo, menores de 18 años):0,5 puntos.
- Por poseer una minusvalía igual o superior al 33%, debidamente acreditado mediante su declaración por órgano competente y siempre que la misma no impida el desempeño del puesto de trabajo: 0,5 puntos

Realización de Pruebas Prácticas (Fase Oposición):

En aquellos casos en que la especialización del puesto de trabajo lo requiera, en las bases de la convocatoria se podrá establecer la necesidad de realizar una prueba práctica que determinará en las bases con el objeto de seleccionar al candidato/a más adecuado al puesto concreto.

En ese caso en la convocatoria de determinaría el carácter de la prueba en cuestión y la calificación de la misma.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Granada con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Vilches, a 11 de octubre de 2019.- El Alcalde-Presidente, ADRIÁN SÁNCHEZ RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES (JAÉN)

2019/4898 *Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 37/2019 del Presupuesto del ejercicio 2019, en la modalidad de crédito extraordinario.*

Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de Octubre de 2019, acordó la aprobación inicial del expediente núm. 37/2019 de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Villatorres, a 29 de octubre de 2019.- El Alcalde-Presidente, MIGUEL MANUEL GARCÍA MORENO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES (JAÉN)

2019/4899 *Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 38/2019 del Presupuesto del ejercicio 2019, en la modalidad de suplemento de crédito.*

Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de Octubre de 2019, acordó la aprobación inicial del expediente núm. 38/2019, de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Villatorres, a 29 de octubre de 2019.- El Alcalde-Presidente, MIGUEL MANUEL GARCÍA MORENO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES (JAÉN)

2019/4900 *Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos núm. 42/2019 del Presupuesto del ejercicio 2019, en la modalidad de transferencia de crédito.*

Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de Octubre de 2019, acordó la aprobación inicial del expediente núm. 42/2019, de transferencia de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gasto, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Villatorres, a 29 de octubre de 2019.- El Alcalde-Presidente, MIGUEL MANUEL GARCÍA MORENO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLATORRES (JAÉN)

2019/4901 *Exposición al público del expediente de modificación de la Plantilla de Personal y Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Villatorres.*

Anuncio

Habiéndose aprobado por Acuerdo del Pleno Municipal de fecha 28 de octubre de 2019, la modificación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, y conforme determina el artículo 126.3 del Real Decreto legislativo 781/1986 de 18 de Abril por el que se aprueba el texto refundido de disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y lo dispuesto en el art. 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas, en las dependencias municipales.

Se considerará aprobada definitivamente la modificación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Villatorres, a 29 de octubre de 2019.- El Alcalde-Presidente, MIGUEL MANUEL GARCÍA MORENO.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

2019/4841 *Cédula de citación a Promocions y Construcciones K'Bir y Vicente Moya Martos. Procedimiento Ordinario 702/2019.*

Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 702/2019.
Negociado: BG.
N.I.G.: 2305044420190002808.
De: Luis Alberto Gómez Castro.
Abogado:
Contra: Promociones y Construcciones K'Bir y Vicente Moya Martos
Abogado:

Doña Inmaculada González Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Jaén.

Hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 702/2019 se ha acordado citar a Promociones y Construcciones K'Bir y Vicente Moya Martos como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE a las 10:50 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de Madrid, nº 70- 5ª Planta (Edif. de la Seg. Social) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Promociones y Construcciones K'Bir y Vicente Moya Martos.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

Jaén, a 14 de octubre de 2019.- La Letrada de la Administración de Justicia, INMACULADA GONZÁLEZ VERA.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

2019/4575 *Notificación de Resolución. Procedimiento: 232/2019. Ejecución de títulos judiciales 88/2019.*

Edicto

Procedimiento: 232/19. Ejecución de títulos judiciales 88/2019.

Negociado: VI.

N.I.G.: 2305044420190000858.

De: Juan Sebastián Vera de la Torre.

Abogado: Alfonso Jesús Casado Rodríguez.

Contra: Francisco Suarez, S.A.

Abogado:

Doña Inmaculada González Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo número de ejecución núm. 88/2019 a instancia de la parte actora D. Juan Sebastián Vera de la Torre contra Francisco Suarez, S.A. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha del tenor literal siguiente:

- S.S^a. Iltra. dijo: Procédase a despachar ejecución a instancias de D. Juan Sebastián Vera de la Torre frente a la empresa Francisco Suarez, S.A., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 24.332,32 euros en concepto de principal, (14.915,22 euros de indemnización, mas 8.204,07 euros de salarios de tramite y 1.213,03 euros en concepto de finiquito) más la de 4.900,00 euros calculadas para intereses y costas.

1.- Obtener a través del Punto Neutro Judicial Información patrimonial del ejecutado Francisco Suarez, S.A. en sus distintos secciones por vía telemáticamente.

2.- El embargo de las cuentas corrientes y posibles devoluciones de la A.E.A.T. a favor del ejecutado por vía telemática.

3. -Visto el estado que ofrecen las presentes actuaciones y habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas por este Juzgado para la localización de bienes de la parte ejecutada sobre los que trabar embargo, dese traslado al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el término de quince días hábiles inste lo que a su derecho convenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social y ello previo al dictado de decreto de insolvencia de dicha parte ejecutada, Francisco Suarez, S.A., con CIF, A23027493 y en cuantía de 24.332,32 euros de principal del procedimiento.

Y para que sirva de notificación al demandado Francisco Suarez, S.A. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 07 de octubre de 2019.- La Letrada de la Administración de Justicia, INMACULADA GONZÁLEZ VERA.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

2019/4574 *Cédula de citación a Hermanos García Izquierdo, S.L. Procedimiento: Despido Objetivo Individual 636/2019.*

Edicto

Procedimiento: Despido Objetivo Individual 636/2019.

Negociado: AD.

N.I.G.: 2305044420190002538.

De: Saturnino Huertas Cruz.

Abogado: Raúl Cabuchola Molina.

Contra: Hermanos García Izquierdo S.L.

Abogado:

Doña Inmaculada González Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Jaén.

Hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 636/2019 se ha acordado citar a Hermanos García Izquierdo, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan EL PRÓXIMO DÍA 2 DE DICIEMBRE DEL 2019 a las 12.00 horas de su mañana para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. de Madrid, nº 70-5ª. Planta (Edif. de la Seg. Social) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Hermanos García Izquierdo S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Jaén, a 02 de octubre de 2019.- La Letrada de la Administración de Justicia, INMACULADA GONZÁLEZ VERA.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE JAÉN

2019/4844 *Notificación de Resolución y citaciones. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 584/2019.*

Edicto

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 584/2019.

Negociado: AG.

N.I.G.: 2305044420190002335

De: MIGUEL GÓMEZ LENDINEZ

Abogado: MARCOS GUTIÉRREZ ALEMÁN

Contra: FOGASA, DAMSA, YELMO MOTOR S.L., JOSÉ MARCOS CÁRDENAS, EXPOMOTO JAÉN S.L., EXPOMOTO CÓRDOBA S.L., XAUEN MOTOR S.L., EXPOMOVIL JAÉN S.A., ELINGA MOTOR S.L., ADMINISTRACIÓN CONCURSAL DÑA. GEMA TORRES PÉREZ y JOSÉ MARCOS CÁRDENAS.

Abogado: JAIME CAÑETE MILLÁN

Doña Natividad Ruiz-Rico Ruiz-Morón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 584/2019 a instancia de la parte actora D. Miguel Gómez Lendinez contra Fogasa, Damsa, Yelmo Motor S.L., José Marcos Cárdenas, Expomoto Jaén S.L., Expomoto Córdoba S.L., Xauen Motor S.L., Expomovil Jaén S.A., Elinga Motor S.L., Administración Concursal D^a. Gema Torres Pérez y José Marcos Cárdenas sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado Resolución de fecha 1/10/2019 del tenor literal siguiente:

Diligencia.- En Jaén, a uno de octubre de dos mil diecinueve. La extiendo yo, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia, para hacer constar que ha sido presentado escrito por el Letrado D. Marcos Gutiérrez Alemán en nombre de la parte actora y, del doy cuenta a S.S^a. Doy fe.

Providencia del Magistrado/Juez D. Manuel Oteros Fernández.

En Jaén, a uno de octubre de dos mil diecinueve

Dada cuenta del anterior escrito, únase a los autos de su razón. Se entiende por ampliada la demanda en el sentido indicado contra Expomoto Jaén S.L., Expomoto Córdoba S.L., Xauen Motor S.L., Expomovil Jaén S.A., Elinga Motor S.L., Fogasa y Administración Concursal D^a. Gema Torres Pérez a los que se les citará para su comparecencia a los actos de conciliación y juicio señalados para el próximo día 25 de noviembre de 2019 a las 12:00 horas. Respecto de las pruebas interesadas, a tal efecto acuerdo:

Se accede al interrogatorio del representante legal de las empresas demandadas, debiendo

comparecer al acto de juicio, advirtiéndose que de no comparecer sin causa justa a dicho acto podrán considerarse reconocidos como ciertos en la Sentencia los hechos a que se refieren las preguntas siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración. Arts. 91,2 y 91,4 L.R.J.S.

Requírase a las empresas demandadas, para que aporte la prueba documental interesada con una antelación de 15 días a la celebración del juicio, con la advertencia de que si no la aporta en dicho termino sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la prueba acordada. Art. 94.2 de la L.R.J.S.

Se accede a las testificales solicitadas.

Notifíquese la presente resolución a las nuevas demandadas con copia íntegra de la demanda inicial y al resto de las partes con copia del escrito de ampliación de la misma.

Modo de Impugnación: contra dicha resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo mandó y firma S.S^a. Ante mí. Doy fe.

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Damsa, Yelmo Motor S.L. y Elinga Motor, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 22 de octubre de 2019.- La Letrada de la Administración de Justicia, NATIVIDAD RUIZ-RICO RUIZ-MORÓN.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE JAÉN

2019/4577 *Notificación de Resolución. Procedimiento Ordinario 3/2019.*

Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 3/2019.

Negociado: AG.

N.I.G.: 2305044420190000007.

De: Francisco Ordoñez Gutiérrez y Manuel Pino López.

Abogado: María del Rosario Gómez Romero.

Contra: Vías y Renovación S.L.

Doña Natividad Ruiz-Rico Ruiz-Morón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 3/2019 a instancia de la parte actora Francisco Ordoñez Gutiérrez y Manuel Pino López contra Vías y Renovación S.L. sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Resolución de fecha 30/09/2019 del tenor literal siguiente:

Fallo

Estimando la demanda interpuesta por D. Manuel Pino López y D. Francisco Ordóñez Gutiérrez contra la empresa Vías y Renovación S.L., condeno a la misma a que abone 11.050,50 € a D. Manuel Pino López, y de 20.252,30 € a D. Francisco Ordóñez Gutiérrez, más el interés correspondiente conforme a lo declarado en el Fundamento de Derecho Tercero de esta resolución.

El Fondo de Garantía Salarial deberá estar y pasar por el presente pronunciamiento de condena en el alcance previsto en la legislación vigente.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse antes este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

Así por esta mi Sentencia, escrita y dictada en la ciudad de Jaén en la fecha indicada en el encabezamiento, lo acuerdo, mando y firmo, juzgando la presente causa en primera instancia.

Y para que sirva de notificación al demandado Vías y Renovación S.L. actualmente en

paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 03 de octubre de 2019.- La Letrada de la Administración de Justicia, NATIVIDAD RUIZ-RICO RUIZ-MORÓN.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

2019/4573 *Cédula de citación a Multiser Andalucía, S.L. y Asunur RM Sociedad Civil Particular. Procedimiento ordinario 214/2019.*

Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 214/2019.

Negociado: C.

N.I.G.: 2305044420190000804.

De: Pedro Marcos Pérez.

Abogado: María Isabel Arribas Castillo.

Contra: Multiser Andalucía S.L., Asunur RM Sociedad Civil Particular y Fogasa

Abogado:

Doña Natividad Ruiz Rico Ruiz Morón, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos número 214/2019 se ha acordado citar a Multiser Andalucía S.L. y Asunur RM Sociedad Civil Particular como partes demandadas por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día CINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTE A LAS 10:45 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. Madrid 70, 5ª. Planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Multiser Andalucía S.L. y Asunur RM Sociedad Civil Particular.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

Jaén, a 07 de octubre de 2019.- La Letrada de la Administración de Justicia, NATIVIDAD RUIZ-RICO RUIZ-MORÓN.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 5 DE GRANADA

2019/4846 *Cédula de citación a Senseperfum, S.L. y Jara División, S.L. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 367/2019.*

Edicto

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 367/2019.

Negociado: A.

N.I.G.: 1808744420190002524.

De: María del Pilar Lorenzo Valderrama y Sonia Jiménez Moreno.

Abogado: José Manuel Prieto Moles.

Contra: Senseperfum S.L., Laboralia ETT S.C.A., Nikoping Develops, S.L., Suarez Salazar, S.L. y Jara División S.L.

Abogado:

Doña Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 5 de Granada.

Hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 367/2019 se ha acordado citar a Senseperfum S.L. y Jara División S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE 2019, A LAS 11:05 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, 18014 Granada debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Senseperfum S.L. y Jara División S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, a 21 de octubre de 2019.- La Letrada de la Administración de Justicia, MARGARITA GARCÍA PÉREZ.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES SAN ISIDRO, DE MANCHA REAL (JAÉN).

2019/4788 *Convocatoria Asamblea General ordinaria el 31 de octubre de 2019.*

Anuncio

Fernando Tello López, Presidente de la Comunidad de Regantes San Isidro, domiciliada en calle Maestra, 215, de Mancha Real (Jaén), por el presente anuncio se convoca a todos los partícipes de la Comunidad a Asamblea General ordinaria que tendrá lugar en la Casa de la Cultura de nuestra localidad, sita en la calle Carnicería, s/n, el próximo día 31 de octubre de 2019, a las 18,30 horas en primera convocatoria y a las 19,00 horas en segunda, al objeto de tratar el siguiente:

Orden del día

1. Lectura y aprobación, si procediere, del Acta de la reunión anterior.
2. Informe del Sr. Presidente.
3. Aprobación, si procediere, del balance al 31/12/2018.
4. Ruegos y preguntas.

Se advierte que de no concurrir la representación de la mayoría absoluta de la propiedad regable, se celebrará la Junta en segunda convocatoria, siendo válidos los acuerdos cualesquiera que sea la asistencia de partícipes.

Mancha Real, a 17 de octubre de 2019.- El Presidente de la Comunidad, FERNANDO TELLO LÓPEZ.